



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E 26336 (1554) 2019

4376

ORDINARIO N°: _____/

ACTUACIÓN:
Aplica doctrina.

MATERIA:
Grupo negociador.

RESUMEN:
No existe impedimento legal para que un grupo negociador conformado por trabajadores no sindicalizados, presente un petitorio a la empresa que derive en la suscripción de un instrumento colectivo.

ANTECEDENTES:
1) Instrucciones de 26.08.2019, de Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
2) Ordinario N° 974 de 24.07.2019 de Inspectora Comunal del Trabajo (S) Norte Chacabuco.
3) Presentación de 03.07.2019, de don José Muñoz Acuña.

SANTIAGO,

11 SEP 2019

DE: JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A: JOSÉ MUÑOZ ACUÑA
jmunozac@anam.cl

Mediante presentación del antecedente 3), ha solicitado un pronunciamiento jurídico respecto a la procedencia de negociar de manera no reglada con la empresa Análisis Ambientales S.A. y suscribir un instrumento colectivo en su condición de grupo negociador.

Sobre el particular, la doctrina institucional vigente contenida en Dictamen N° 3938/33 de 27.07.2018, señala que "...constituyendo los acuerdos de grupo negociador un instrumento colectivo reconocido expresamente por el Código del Trabajo, el cual establece que debe ser registrado en la Inspección del Trabajo, este Servicio, en cumplimiento de sus obligaciones legales, debe proceder a registrar los acuerdos de grupo negociador en su calidad de instrumentos colectivos".

Por lo anterior, no existe impedimento legal para que un grupo negociador conformado por trabajadores no sindicalizados, presente un petitorio a la empresa, que derive en la suscripción de un instrumento colectivo.

Saluda atentamente a Ud.,


DAVID ODDÓ BEAS
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




MBA/PRC

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- ICT. Norte Chacabuco.